

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CENTRO
CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA

En la ciudad de Montevideo, el día once de setiembre del año 2017, entre **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante "Centro Ceibal"), representada por el Ing. Miguel Brechner, en su calidad de Presidente, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, Uruguay, y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE), representado en este acto por la Directora General del mencionado Consejo, Mag. Ana María Lopater, con domicilio en la calle Río Negro N° 1037, esq. Carlos Gardel, de esta ciudad, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico de cooperación:

PRIMERO (ANTECEDENTES Y OBJETO):

Centro Ceibal en el marco de sus cometidos se propone contribuir con CFE en los términos que se exponen a continuación: CFE entregará al Centro Ceibal, sea en sus instalaciones o bien donde este determine, equipamiento informático (hardware) en desuso a efectos de que: a) utilice dicho equipamiento o partes del mismo y/o b) realice la disposición final del mismo. En caso de proceder a la disposición final del equipamiento, Centro Ceibal le trasladará al CFE los costos incurridos en dicho proceso y aquellos asociados a éste.

SEGUNDO (PLAZO Y RESCISIÓN):

El presente convenio regirá durante el presente ejercicio 2017. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 días corridos.

TERCERO (MANEJO DE INFORMACIÓN):

CFE garantiza que el equipamiento entregado no cuenta con información confidencial y/o datos personales del personal, miembros, beneficiarios, etc. del CFE, exonerando al Centro Ceibal de cualquier responsabilidad derivada de la pérdida de información.


CUARTO (DOMICILIO):

Las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o cualquier medio fehaciente de notificación.

En fe de lo cual se firman dos originales del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Por Centro Ceibal



Mag. Ana Lopater
Por Consejo de Formación en Educación
Consejo de Formación en Educación